

nacionales ó baldíos (como aquí les llamamos) de los Estados de Tejas, Chihuahua, Nuevo-México y Californias; y de la otra mitad, se formase un fondo consolidado.

En Junio de 1839 el congreso aprobó el arreglo hecho por la casa de J. de Lizardi y C.<sup>a</sup>, que se reducía en sustancia á convertir en un solo fondo los dos préstamos en la siguiente proporción.

El préstamo de 5 por 100 y los cupones debidos, se convertía á la par.

El préstamo de 6 por 100 y los cupones debidos, á 112 por 100.

La suma total de esta operación debería dividirse en dos partes iguales.

Una compuesta de *bonos activos* que deberían ganar el interés de 5 por 100 anual, y otra de *bonos diferidos* que no había de ganar rédito en diez años, durante cuyo tiempo podrían admitirse en pago de terrenos baldíos en los lugares que se han mencionado á razón de cuatro acres de tierra por cada libra esterlina.

Emission de bonos activos y de bonos diferidos.

En consecuencia, la referida casa de Lizardi debería emitir:

En bonos activos con el interés de 5 p<sup>o</sup> anual.--- \$ 23.119,860

En bonos diferidos que no ganarían interés sino desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1847----- „ 23,119.860

Suma igual á la liquidación de lo que debía México hasta 1837----- „ 46,239.720

De todas las operaciones que antes se habían practicado para el arreglo de la deuda, seguramente ésta fué una de las que se hicieron con mas inteligencia y con notorias ventajas para México, una vez sentado el principio de que era necesario pagar los 46 millones á que ascendía el saldo contra la República hasta fin de 1837. Ya que hemos hecho notar los desaciertos que se cometieron en las anteriores transacciones verificadas en Lóndres, guiados de un espíritu de justicia, es necesario que hagamos alto en las utilidades y ventajas de la conversión de 1837; y para hablar con mas exactitud, no tenemos mas sino copiar testualmente lo que dice sobre esto un documento oficial:

Ventajas de la conversión de 1837.

“ En primer lugar se convertían dos fondos distintos en uno solo, lo cual simplificaba mucho la contabilidad y el pago: en segundo, uno de esos fondos de 6 por 100 se reducía á 5, ahorrándose en lo venidero á la República el importe de ese mismo 1 por 100: en tercero, la mitad de la deuda quedaba sin ganar rédito durante diez años; y en cuarto, la amortización de esta parte de deuda diferida, se de-

bería hacer sin tomar ningun dinero de los productos ordinarios de las rentas del Gobierno, concibiéndose además la grata esperanza de que los terrenos desiertos de Nuevo-México, California y Sonora se poblasen dentro de breve con gente laboriosa y trabajadora. Estaba envuelto nada menos en esto el gran pensamiento político de la colonización de la frontera, para evitar la segregación que se consumó en 1848 de todos los terrenos de Nuevo-México, Tejas y la Alta California. En cuanto á la parte mercantil, puede reducirse á lo siguiente. México por el premio de 12 y medio por 100 que concedía á los bonos del 6 por 100 que entraban en la conversión, aumentaba la deuda en 2,560.100 pesos; pero ahorraba por otro lado en pagos de réditos durante los diez años cosa de once millones de pesos.”

Antes de pasar adelante agregaremos nosotros una reflexión, que nos parece hoy de la mas alta importancia.

La deuda de Lóndres, así como las otras que tenemos con los extranjeros, en vez de disminuir crecen año por año, de manera que todos los fondos que se separan de las aduanas, los sacrificios que se hacen, todas las escaseces que sufre el erario, que son la fuente inagotable de los trastornos interiores, vienen á ser estériles al fin de cada año, porque no pagándose con puntualidad los réditos y la parte pactada para la amortización del capital, ni el crédito de la República aumenta, ni los acreedores pueden contar con nada seguro, y el año siguiente hay un atraso que se hace mas y mas difícil cubrirlo, á medida que el tiempo corre. Esta situación, que ha elevado la suma de cosa de once millones que recibimos á 62, y algo mas que hoy debemos, nos llevará á una ruina que puede hoy precisamente cortarse con justas y bien calculadas combinaciones.

Reflexiones sobre la deuda que tiene México, y necesidad de arreglarla de una manera sólida y definitiva.

Si la Europa no tiene otros designios; si su misión armada es solamente arreglar el pago de todas estas cuentas atrasadas, y la seguridad para las corrientes, en ese caso no podemos salvarnos sino haciendo una gran operación, por medio de la cual México conserve la soberanía en el territorio que hoy posee, liquide en justicia todas las reclamaciones pendientes, dé seguridad para lo futuro á sus acreedores, y plante la civilización y la vida donde hoy existe el desierto y la barbarie. ¿Cómo puede hacerse esta operación?

Difícil es, por cierto, pero no imposible; mas siendo fuera de nuestro propósito desarrollar aquí este plan, nos limitamos á hacer una indicación, apoyados en los ejemplos palpables que nos suministra el asunto de que estamos tratando.

Para corroborar nuestra opinion, no tenemos mas sino seguir el hilo de esta Memoria.

La conversion que comenzó el año de 1837 no terminaba todavía en 1842, resultando de esto, que á la vez que se hacia una operacion financiera notoriamente buena, se vencian dividendos que no habia sido posible pagar, de manera que en 10 de Febrero de 1842 se debian los réditos de los años de 1838 á 1842, con escepcion de 1.499,644 pesos de certificados amortizados en las aduanas marítimas.

Nuevo arreglo y emision de las *deventuras* para completar los dividendos

Este nuevo atraso produjo una nueva operacion, por la cual se pactó que se separaria la quinta parte de los productos de las aduanas, en vez de la sesta, que se pagarian en dinero por la casa de Lizardi los dividendos de 1842 y 1843, y que de la suma restante los acreedores recibirian la mitad en ciertos títulos sin rédito, que en la plaza de Lóndres se llamaron *deventuras*, cediendo el saldo que pudiese resultar en favor de la República. Esta operacion, y las demas que con mas ó menos acierto tuvo que hacer el Gobierno para el pago de los siguientes dividendos, de las comisiones que adeudaba á la casa de Lizardi, y de los suplementos hechos á las legaciones por la misma casa, produjeron trastornos infinitos en las cuentas, emisiones de bonos y reclamaciones del comité de tenedores; y en resúmen, la vuelta al peligroso desorden que se habia cortado, al parecer, con la conversion de 1837, la cual no terminó, cosa increíble! sino siete años despues de comenzada, pues hasta 1844 no se acabaron de recoger y cancelar los antiguos bonos de los préstamos del 5 y 6 por 100.

Pasa la agencia á la casa de Schneider.

Los muchos incidentes que en varios años ocurrieron hasta que la agencia financiera en Lóndres pasó de la casa de Lizardi á la de J. Schneider, y como siempre, la falta de las oportunas remisiones de dinero para completar los dividendos, ocasionó que se apelase á otro diverso arreglo.

Primeros proyectos de la casa de Manning y Mackintosh para un nuevo arreglo.

En Abril de 1845, los Sres. Manning y Mackintosh se dirigieron por escrito al Ministerio de Hacienda, proponiéndole la creacion en Lóndres de un nuevo fondo consolidado, por valor de 4.000,000 de libras esterlinas (20 millones de pesos). Este fondo se amortizaria dentro de ochenta años, ganaria un 5 por 100 anual, y tendria como hipoteca especial la renta del tabaco, y como general todas las demas rentas de la República.

La misma casa de Manning y Mackintosh compraba este nuevo fondo, y daba en pago:

Todos los bonos diferidos, aunque escudiesen de la suma de cinco millones de libras.

Todas las *deventuras*.

Cinco millones de pesos, en bonos del 26 por 100.

Dos millones de pesos en numerario. En todo cosa de 27 millones de pesos en diversos valores.

Estas propuestas, cuyas ventajas era imposible desconocer, fueron desde luego aceptadas por el Sr. D. Luis de la Rosa, que entonces desempeñaba el ministerio de hacienda; pero la casa proponente se reservó el derecho de ratificar en el término de cuatro meses, y reintegrarse, en caso de que lo retiraran, de 500,000 pesos que á cuenta de los 2 millones en numerario deberian entregar en esos dias.

A causa de algunas dificultades que hubo en la plaza de Lóndres para llevar á efecto la operacion, y de la variacion del personal en la secretaría de hacienda, á cabo de algunos meses las proposiciones se modificaron en los términos siguientes:

El fondo consolidado que debia emitirse deberia ser de 4.200,000 libras esterlinas.

Modificacion de las primeras proposiciones.

Con este nuevo fondo deberian recogerse las *deventuras* y los bonos diferidos.

Lo que sobrara, se adjudicaria á la casa de Manning y Mackintosh, que daba en cambio al gobierno de México:

Dos millones en efectivo.

Dos millones en bonos del tabaco.

Dos millones en bonos del 26 por 100.<sup>1</sup>

Tampoco estas proposiciones fueron ratificadas por la casa de Manning y Mackintosh; y en consecuencia, se apeló á otra combinacion mucho menos ventajosa para el erario que la primera de que hemos dado idea, y por lo tanto se firmó una nueva convencion entre el ministro de hacienda y la casa referida. Comunicada esta convencion al comité de tenedores, y habiendo encontrado mucha oposicion en la prensa, y entre algunos de los interesados, el ministro plenipotenciario de la República, facultado por el gobierno para remover cualquiera dificultad, modificó la convencion del ministerio de hacienda, autorizando á los Sres. Juan Schneider y Compañía, que eran entonces los agentes financieros, para que propusieran las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Se emitirá un nuevo fondo consolidado por valor de 10.241,650 libras esterlinas, en vez del de 4,650,000 prevenido por el acuerdo de 5 de Marzo.

(1) Estos bonos del 26 por 100 eran pertenecientes á la deuda mexicana que se habia liquidado y consolidado, y que se pagaba con el 26 por 100 de los productos de las aduanas marítimas.

2.<sup>a</sup> Con este fondo se amortizará no solo la totalidad de la deuda *diferida*, las *deventuras* y *dividendos atrasados*, sino tambien todo el capital de la *deuda activa*.

3.<sup>a</sup> La proporcion en que estos documentos deberian amortizarse seria materia de un convenio entre los agentes de Mackintosh y los tenedores de bonos.

4.<sup>a</sup> Para el pago de intereses y amortizacion del capital del nuevo fondo consolidado, se asignarian:

El 20 por 100 de las aduanas de Veracruz y Tampico.

Los derechos de esportacion de platas por los puertos del Pacífico.

Ciento diez y siete mil pesos mensuales pagaderos de los productos del tabaco.

Si todas estas asignaciones no eran bastantes para el pago completo y puntual de los réditos, y elevar el fondo de amortizacion á 500,000 pesos anuales, se hipotecaba la renta del tabaco para cubrir la diferencia.

Conversion de 1846.

En consecuencia de todo esto, la casa de Schneider y los tenedores de bonos convinieron:

1.<sup>o</sup> En que los bonos activos se convertirian á 90 por 100, incluyéndose en dicho 90 por 100, tres y medio, de los cuatro y medio, dividendos atrasados que se debian del periodo corrido del 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1844 hasta fin de Julio de 1846.

2.<sup>o</sup> El dividendo restante se pagaria en dinero efectivo el dia 1.<sup>o</sup> de Julio.

3.<sup>o</sup> Los bonos diferidos y las *deventuras* se convertirian á 60 por 100.

4.<sup>o</sup> Los intereses sobre el capital de 10.241,650 libras comenzarian á correr desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1846, y se pagarian por semestres, debiendo satisfacerse en Lóndres el primer dividendo en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1847.

Bajo tales condiciones se estipuló un convenio en 4 de Julio de 1846, que fué aceptado por los tenedores de bonos y por el ministro mexicano.

Tal fué el negocio conocido con el nombre de conversion de 1846.

Análisis de la conversion de 1846.

El análisis de este negocio es muy sencillo. Los tenedores de bonos, al recibir el nuevo fondo, hicieron en favor de México una quita de 10 por 100 en los bonos *activos*, y de 40 por 100 en los *diferidos* y en las *deventuras*, y esto proporcionó, en primer lugar, la reduccion de la deuda á una cantidad liquidada y precisa; y en segundo, obtener un ahorro de no poca importancia, como se percibirá por la siguiente demostracion:

La deuda de México en el mercado de Lóndres, era en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1846:

Bonos activos emitidos por la casa de Lizardi.....	£ 5.591,650
Bonos diferidos.....	4.624,000
Deventuras.....	499,000
Tres y medio dividendos atrasados sobre los bonos activos.....	489,269
Suma.....	£ 11.203,919
Quedó reducida la deuda á.....	10.241,650
Diferencia en favor de México.....	£ 962,269
Ó sean.....	\$ 4.811,345

Ademas de esta suma se entregó á la casa de Mackintosh el sobrante del fondo, que fué de 2.135,307 libras, y la casa en compensacion enteró al gobierno:

En bonos del tabaco.....	2.000,000
En créditos de la deuda interior.....	460,000
En letras de la casa de Schneider por suplementos hechos á las legaciones.....	200,000
En deuda antigua.....	2.700,000
En dinero.....	1.756,903
Suma.....	7.116,903

De las sumas en dinero hay que deducir las que el gobierno á su vez entregó á Mackintosh; pero siempre resulta de una minuciosa liquidacion, que el erario amortizó una gran cantidad de su deuda interior, y entre ella la muy importante de los bonos del tabaco, que una parte se volvió en el curso del tiempo convencion inglesa, y recibió una cantidad de doscientos mil pesos en efectivo.

Amortizaciones que hizo el Gobierno mexicano.

Fuera de los complicados incidentes y liquidaciones de los negocios entre el gobierno y la casa de Mackintosh, de que no es del caso tratar aquí, se percibe muy fácilmente que la convencion de 1846, á pesar de haberse modificado en muchos de sus capítulos esenciales, fué una de las mas ventajosas y brillantes operaciones financieras que se han hecho.

Liquidar una deuda ya embrollada y difícil;  
 Pagar los dividendos atrasados;  
 Consolidar á menor precio todo el capital primitivo, y con todo y esto ahorrar cosa de cinco millones, amortizar otros tantos de deuda interior y recibir en dinero mas de doscientos mil pesos, son cosas cuya bondad no puede ni aun ponerse en tela de disputa.

La injusta opo-  
 sición que se hi-  
 zo á la conver-  
 sion de 1846, hi-  
 zo vacilar al Go-  
 bierno, que la  
 desaprobó.

Pues en México, y es menester decirlo para asombro y ejemplo, no solo se pusieron en duda esas operaciones, sino que muchas personas se dedicaron á combatir y á contrariar al gobierno que las habia hecho, hasta lograr que la administracion que se estableció en la capital en 1846 desaprobara todo lo hecho, como si hubiera sido no solo legal, sino fácil y hacedero el volver á reponer las cosas al estado que tenian antes de hacerse la conversion.

En Octubre siguiente el gobierno volvió sobre sus pasos, y aprobó; pero en Diciembre, con el cambio del personal en el ministerio de hacienda, volvieron á comunicarse órdenes terminantes á Lóndres, desaprobándolo todo.

De Agosto á Diciembre de un mismo año, tres resoluciones contradictorias. ¡Cosa increíble!

Opinion de los  
 abogados de la  
 corona.

En Lóndres los tenedores de bonos verdaderamente estaban escandalizados, pero ocurrieron á los abogados de la corona, y éstos, despues de examinar el negocio, declararon en cuatro renglones que todo estaba bien hecho, y que la conversion debia subsistir, porque tanto el ministro mexicano como los agentes del gobierno, se habian arreglado á las instrucciones del gobierno.

Este arreglo ha sido uno de los muy equitativos y bien combinados, pues se conciliaron los intereses de México con los de los tenedores de bonos, se liquidó la deuda y se aumentó el fondo de réditos, lográndose que la deuda mexicana subiese de precio en el mercado.

La guerra con  
 los Estados Uni-  
 dos interrumpe  
 el pago de los di-  
 videndos.

Por mas que hemos querido reducir á pocas líneas el extracto de un negocio tan grave y de tantas consecuencias para la República, nos ha sido imposible. Parece que con la conversion de 1846 deberian haber terminado todas las diferencias y dificultades; pero no fué así, y por el contrario, surgieron otras nuevas con el motivo de siempre, es decir, la falta de puntualidad en el pago de los dividendos, bien que en esta vez México tuviera mas que sobrado motivo. En 1846 se hizo la conversion. En el año siguiente la República fué invadida por las fuerzas de los Estados Unidos, y nada se pudo separar hasta que no se restableció el gobierno general en la capital.

Como México, á consecuencia del tratado con los Estados Unidos,

debia recibir una fuerte suma de dinero, los tenedores de bonos pusieron desde luego sus miras en que se les pagaran con parte de esos fondos extraordinarios los dividendos atrasados, y no queriendo perder ni el tiempo, ni la oportunidad, enviaron á D. Guillermo P. Robertson con el carácter de agente financiero, especialmente autorizado para celebrar un arreglo.

Robertson llegó á México en Marzo de 1849, y desde luego comen-  
 zó á tratar con Piña y Cuevas, que era ministro de hacienda, y con D. Francisco Arrangoiz que le sucedió.

Llegada de Ro-  
 bertson, como  
 agente de los te-  
 nedores de bonos

Diversos proyectos fueron mutuamente presentados, hasta que por fin el ministro de hacienda convino en el que se copia en seguida, y con el cual dió cuenta á las cámaras para su aprobacion.

“Art. 1.º Desde 1.º de Julio de 1846 hasta igual fecha de 1859, el interés de la deuda inglesa será de un tres y medio por ciento en lugar de un cinco por ciento anual.

Proyectos de  
 arreglo de Ro-  
 bertson.

“Art. 2.º En justa compensacion de esta rebaja, el gobierno cede á los espresados tenedores, á mas de las asignaciones de que actualmente están en posesion, y consisten: en el derecho de esportacion de plata en los puertos mexicanos del Pacífico, la quinta parte de los derechos que produzcan las aduanas de Veracruz y Tampico de Tamaulipas, y en la suma procedente de la renta del tabaco, que consigna á los tenedores de bonos el artículo 9.º del convenio celebrado con los acreedores á dicha renta en 28 de Enero del presente año, el derecho de circulacion en los puertos del Pacífico y el de circulacion y esportacion de platas por los puertos del Seno mexicano, para que su importe, menos los gravámenes que actualmente tiene, sea destinado al pago de los dividendos y fondos de amortizacion de la deuda exterior.

“Art. 3.º Para cubrir los réditos caidos en razon de tres y medio por ciento al año desde 1.º de Julio de 1846 hasta igual fecha de 1849, se aplicarán cuatro millones de pesos de la indemnizacion americana, tomados proporcionalmente por terceras partes de los plazos aun no cobrados, y sin abono de nuevos intereses por parte de México.

Se solicita por  
 Robertson, una  
 parte del dinero  
 que México te-  
 nia que recibir  
 por el tratado de  
 paz que hizo con  
 los Estados Uni-  
 dos del Norte.  
 Arreglo hecho  
 con el Sr. Ar-  
 rangoiz.

“Art. 4.º México hará la aplicacion de que habla el artículo anterior, al cambio favorable de cuarenta y seis peniques por peso.

“Art. 5.º Si dichos cuatro millones de pesos al espresado cambio de cuarenta y seis peniques, no alcanzaren á cubrir el importe de los réditos al tres y medio por ciento anual, corridos desde 1.º de Julio de 1846 hasta igual fecha de 1849, el deficiente quedará remitido por los tenedores á favor de México.

“Art. 6.º El permiso para importar algodón en rama, que el gobierno